



---

**ORDENANZA N° 13001/2025.-**

**EXPTE. N° 7830/2025 – H.C.D.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 9320/90 y N° 10009/94, el Digesto Municipal Histórico y;

**CONSIDERANDO:**

Que el último Digesto Municipal fue realizado en el año 1994, por lo que han transcurrido más de tres décadas desde su elaboración, tornándose obsoleta su estructura frente a los desafíos actuales de gestión normativa y acceso a la información;

Que, en virtud del volumen y la evolución de la normativa local durante dicho período, se vuelve indispensable llevar a cabo un proceso integral de actualización, modernización y sistematización de las disposiciones municipales vigentes, a fin de garantizar su adecuada comprensión, acceso y aplicación tanto por parte de la ciudadanía como de los funcionarios públicos;

Que el acceso eficiente a la información pública constituye un derecho fundamental, reconocido por normas nacionales e internacionales, y resulta esencial para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la consolidación de un Estado transparente y la mejora en la calidad institucional;

Que, con el objetivo de cumplir dichos fines, se considera necesario crear la Comisión de "Digesto Municipal y Actualización Normativa" en adelante "La Comisión", la cual será integrada por personal designado por la Secretaría y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, y tendrá como función principal el análisis, la sistematización y la puesta al día de los textos normativos municipales;

Que dicha Comisión tendrá a su cargo la elaboración del Nuevo Digesto Municipal Digital de Gualaguaychú, el cual deberá garantizar el acceso libre y

permanente a toda la normativa vigente, a través de su publicación en los canales oficiales del municipio;

Que el Nuevo Digesto Municipal deberá contemplar normas de alcance general y carácter permanente, incorporando ordenanzas, decretos reglamentarios, resoluciones, disposiciones administrativas y toda normativa que resulte de interés general para la comunidad;

Que se excluirán del Digesto aquellas normas de carácter particular o de aplicación transitoria, por no reunir las condiciones de generalidad y permanencia que justifican su inclusión en un cuerpo normativo de este tipo;

Que, al tratarse de un instrumento dinámico, el Digesto deberá ser actualizado de manera continua, incorporando toda nueva normativa o modificación dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles desde su promulgación;

Que será también tarea de La Comisión proponer la derogación de normas que se encuentren en desuso, que hayan sido superadas por nueva legislación, o que hayan perdido vigencia por haber alcanzado su finalidad, elaborando para ello un informe técnico fundado;

Que la implementación del Nuevo Digesto Municipal Digital implicará un avance significativo en materia de ordenamiento jurídico local, promoviendo la transparencia, la seguridad jurídica y el fortalecimiento de las instituciones democráticas;

Que, en función de todo lo expuesto, corresponde dictar la presente ordenanza a fin de establecer formalmente la creación del Nuevo Digesto Municipal Digital de Gualeguaychú, y de las comisiones encargadas de su elaboración, actualización y validación permanente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART. 1.- CREÀSE** la Comisión de “Digesto Municipal y Actualización Normativa”, que tendrá a cargo la confección y actualización del Nuevo Digesto Municipal Digital de Gualeguaychú.

**ART 2.- COMPOSICIÓN** La “Comisión” mencionada ut supra estará conformada por personal del Honorable Concejo Deliberante. Su designación estará a cargo de la Secretaria y Presidencia del HCD.

**ART. 3.- ENCOMIÉNDASE** a la referida “Comisión”, la confección del Nuevo Digesto Municipal Digital.

El “Nuevo Digesto” tendrá como fin la recopilación, sistematización y difusión de la siguiente normativa vigente:

- a. Ordenanzas aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante Municipal.
- b. Decretos reglamentarios de ordenanzas vigentes.
- c. Actualizaciones y modificaciones posteriores a la publicación del Digesto;

**ART. 4. EL** Nuevo Digesto Municipal Digital no contemplará la normativa de alcance particular y carácter transitorio.

**ART 5.** Presentado al cuerpo el Nuevo Digesto Municipal Digital, la comisión tendrá como función principal la actualización permanente y constante de textos normativos y su elevación al Cuerpo para su tratamiento y aprobación.

**ART 6. LA** “Comisión” deberá actualizar el Digesto incorporando toda nueva normativa o modificación dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles desde su promulgación;

**ART 7. IMPÓNGASE** el nombramiento del Digesto actualmente vigente del año 1994, como “Digesto Municipal Histórico de Gualeguaychú” el cual permanecerá en el archivo del Concejo Deliberante.

**ART.8.- COMUNÍQUESE**, publíquese y archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 16 de mayo de 2025.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**